

IMPULSO - TRASLADO LIQUIDACION CC 79739917 EJECUTIVO RAD 11001400307620210134300, (MEMORIALES PROPIAS)

Marca para seguimiento.

No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.



NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



Mar 2/08/2022 4:51 PM

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 058 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Responder

Reenviar



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

IMPULSO - TRASLADO LIQUIDACION CC 79739917 EJECUTIVO RAD '11001400307620210134300, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2022-08-02 a las 16:49:09

Fecha de lectura

2022-08-04 a las 14:32:14

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 058 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

PARTES: AECSA contra JOHN ALEXIS CHACON BOLIVAR, CC 79739917

RADICADO: '11001400307620210134300

ASUNTO: IMPULSO - TRASLADO LIQUIDACION

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Documentos Adjuntos

 CC_79739917_IMPULSO_PROCESA.pdf



SEÑOR:
JUZGADO 058 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO	JOHN ALEXIS CHACON BOLIVAR CC 79739917
RADICADO	11001400307620210134300

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL “TRASLADOLIQUIDACIÓN DE CRÉDITO”

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora del proceso de referencia. Por medio del presente escrito; me permito solicitar el impulso procesal sobre el memorial radicado a su Despacho el 20/04/2022. Escrito denominado como “LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO”

Lo anterior en razón, a que, a la fecha de presentación de este escrito, no se vislumbra de manera alguna. Manifestación de su despacho frente al documento que se le hace impulso; Siendo, así las cosas, reitero la solicitud de trámite del memorial referenciado y que así su H. Despacho se pronuncie sobre lo deprecado allí.

De esto, conforme al **principio de celeridad procesal e impulso de los procesos**, resguardados por el artículo octavo del Código General del Proceso, además que los mismos son principios rectores del actuar judicial tal como lo señala la H. Corte Constitucional¹:

*“[...] Esta Corte, desde sus primeras sentencias, **ha identificado la celeridad como uno de los principios que debe regir la administración de justicia bajo la Constitución de 1991**. Ello se desprende del artículo 228 de la Constitución que prescribe que ‘los términos procesales se observaran con diligencia’ y del artículo 209 de la misma que insta el principio de celeridad como uno de los que debe caracterizar la actuación administrativa. Esto último en vista de que ‘los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado’ [...]*

[...] Con fundamento en los artículos constitucionales antes mencionados, esta Corte ha señalado que ‘el proceso se encuentra regido, entre otros, por los principios de celeridad y eficacia los cuales buscan que los trámites procesales se desarrollen con sujeción a los precisos términos señalados en la ley procesal y que el proceso concluya dentro del menor término posible y logre su finalidad, a través del pronunciamiento de la correspondiente sentencia’ [...]” (Resaltado ajeno al original)

Lo anterior, en el entendido que el proceso de la referencia se ve plenamente acogido por estos principios procesales.

ANEXOS

- Acuse de recibo del memorial que se impulsa.
- Memorial aportando liquidación de crédito

Atentamente.



CAROLINA ABELLLO OTALORA
C.C 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
D.A.T.E

¹ sentencia C-543/11. (2011, seis -06- de julio). Corte Constitucional de Colombia. (Humberto Antonio Sierra Porto, M.P.)



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	216201
Emisor	laura.corredor299@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 058 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
Asunto	LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400307620210134300 CC 79739917, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-04-20 14:06
Estado Actual	El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /04/20 14:08:20	Tiempo de firmado: Apr 20 19:08:20 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /04/20 14:09:33	Apr 20 14:08:21 cl-t205-282cl postfix/smtp[12432]: 514F81248786: to=<cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-go.mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=0.96, delays=0.06/0/0.62, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <3eea3bea968aa2db075ba4161f033105d868595fd92b23d72110dc2dcb1entrega.co> [InternalId=18580028524993, Hostname=BN3PR01MB2161.exchangelabs.com] 28767 bytes in 0.132, 212.112 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrió la notificación	2022 /04/20 14:15:27	Dirección IP: 192.175.120.204 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/100.0.4896.127 Safari/537.36



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400307620210134300 CC 79739917,
(MEMORIALES PROPIAS)**

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 058 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

PARTES: AECSA contra JOHN ALEXIS CHACON BOLIVAR

RADICADO: 11001400307620210134300 .

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA.
ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

LIQUIDACION_DE_CREDITO_CC_79739917.pdf

Descargas

--



SEÑOR
JUZGADO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO	JOHN ALEXIS CHACON BOLIVAR
CEDULA	79739917
RADICACION	11001400307620210134300
CORREO JUZGADO	cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO
--------	------------------------

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, **LA LIQUIDACION DE CREDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Mentado a lo anterior, me permito precisar que el saldo total de la obligación con intereses de mora asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (6.267.406,83)**

Así las cosas, me permito aportar la referida liquidación de crédito de manera detallada.

Sin otro particular.
Del señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Alain - 7577

JUZGADO: JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMP	FECHA: 18/04/2022	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400307620210134300		\$ 5.572.635,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 694.771,83
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: John Alexis Chacón Bolívar	79739917	\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 5.572.635,00
				TOTAL: \$ 6.267.406,83

1		DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	11/10/2021	12/10/2021	1	\$ 5.572.635,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 3.531,87	\$ 5.576.166,87	\$ -	\$ 3.531,87	\$ 5.572.635,00	\$ 5.576.166,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	13/10/2021	31/10/2021	19	\$ 5.572.635,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 67.105,48	\$ 5.639.740,48	\$ -	\$ 70.637,35	\$ 5.572.635,00	\$ 5.643.272,35	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 5.572.635,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 107.027,53	\$ 5.679.662,53	\$ -	\$ 177.664,88	\$ 5.572.635,00	\$ 5.750.299,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 5.572.635,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 111.661,74	\$ 5.684.296,74	\$ -	\$ 289.326,62	\$ 5.572.635,00	\$ 5.861.961,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 5.572.635,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 112.801,95	\$ 5.685.436,95	\$ -	\$ 402.128,56	\$ 5.572.635,00	\$ 5.974.763,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 5.572.635,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 105.164,89	\$ 5.677.799,89	\$ -	\$ 507.293,46	\$ 5.572.635,00	\$ 6.079.928,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 5.572.635,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 117.411,16	\$ 5.690.046,16	\$ -	\$ 624.704,62	\$ 5.572.635,00	\$ 6.197.339,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	18/04/2022	18	\$ 5.572.635,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 70.067,21	\$ 5.642.702,21	\$ -	\$ 694.771,83	\$ 5.572.635,00	\$ 6.267.406,83	\$ -	\$ -	\$ -